



INFORME INDIVIDUAL COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA
SEGUNDO TRIMESTRE 2022

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Entidad fiscalizada: Comisión Estatal Forestal.

Orden de auditoría: OA/IACPE/05/2022.

Criterios de selección

Para el cumplimiento de la revisión y fiscalización al segundo trimestre de avance de la cuenta pública estatal del ejercicio fiscal 2022, el Órgano Superior de Fiscalización en uso de su autonomía técnica y de gestión eligió a la entidad fiscalizada, considerando variables que permiten generar una muestra imparcial, tales como, el presupuesto asignado y su aplicación, antecedentes de fiscalización, entes no auditados en ejercicios anteriores, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/IACPE/05/2022, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$ 5,900,617.26 (cinco millones novecientos mil seiscientos diecisiete pesos 26/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$4,973,155.65 (cuatro millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 65/100 m.n.)**, que representa el 84.28%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. La entidad fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.

2. Los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
3. Los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
4. Los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Los registros presupuestales y contables de los gastos de capital, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. La entidad fiscalizada contara con el Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
7. Previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
8. Los procedimientos de contratación de las adquisiciones o servicios se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. Las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumplieran con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos CFDI.
10. La adquisición o el servicio, cuente con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de los bienes.

11. La entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, lo que se constató mediante la aplicación del Cuestionario de Control Interno (CCI).
12. La entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
13. La entidad fiscalizada, pusiera a disposición mediante la plataforma de transparencia la información establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
14. La entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
15. La entidad fiscalizada haya publicado a través de la página de internet la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se constató que, de 3 Cuentas bancarias, atendiendo a la normatividad correspondiente, el Ente fiscalizado, no realizó traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal Forestal.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y fiscalización a las partidas, que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, así mismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 3 (con observación). De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Sueldos para Contrato Confianza**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación; se constató

que no presentaron los contratos del personal, asimismo, algunos expedientes de personal carecen del Formato de Propuesta para Entidades Paraestatales y solicitud de empleo.

*Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal Forestal**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.*

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número COESFO/DG/225/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: formatos de propuesta para entidades paraestatales; solicitudes de empleo; contratos de trabajo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se advierte que la entidad fiscalizada exhibe los contratos de personal, la solicitud de empleo y los formatos de propuesta para entidades paraestatales; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**.

Resultado 4 (con observación). De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, correspondientes a 4 partidas, se constató que la documentación justificativa presentada contiene inconsistencias, debido a que no se encuentra debidamente firmada y sellada; en algunos casos no presentaron la solicitud de adquisiciones, bienes y/o servicios y cotizaciones, asimismo, algunos registros del momento contable del gasto devengado se encuentran desfasados en relación a la fecha del Comprobante Fiscal Digital por Internet, contraviniendo a las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); cuyo resumen se plasma en el siguiente cuadro.

PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBSERVACIÓN
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	No presentaron cotizaciones; de las solicitudes de adquisiciones, bienes y/o servicios, formatos de comprobaciones del gasto, entradas y salidas de almacén presentadas, no se encuentran firmadas.
Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	No presentaron cotizaciones; de las solicitudes de adquisiciones, bienes y/o servicios, formato de comprobación del gasto, entradas y salidas de almacén presentadas, no se encuentran firmadas, así mismo, un registro contable del gasto devengado se encuentra desfasado en relación al comprobante fiscal digital por internet.
Refacciones y Accesorios Menores para Edificios	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	No presentaron cotizaciones; de la solicitud de adquisiciones, bienes y/o servicios, formato de comprobación del gasto, entrada y salida de almacén presentadas no se encuentran firmadas.
Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	Dos registros contables del gasto devengado se encuentran desfasados en relación a los comprobantes fiscales digitales por internet; así mismo, en una requisición de servicio de mantenimiento y en una bitácora de mantenimiento carecen del sello de la unidad administrativa.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal Forestal**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número COESFO/DG/225/2022, remitió documento de atención al resultado; mediante el cual aclara que dos proveedores enviaron el CFDI a destiempo, por lo que el momento contable del gasto se encuentra desfasado; asimismo remitió copia certificada de la siguiente documentación: cotizaciones, solicitudes de adquisiciones, formatos de comprobación, y las entradas y salidas de almacén con su respectivas firmas y sellos.

Una vez revisada y analizada la documentación e información, se aprecia que la entidad fiscalizada exhibe cotizaciones, solicitudes de adquisiciones, formatos de comprobación, y las entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas de las partidas “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”, “Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos y Refacciones” y “Accesorios Menores para Edificios”; asimismo, adjunta la requisición de servicio de mantenimiento y una bitácora debidamente requisitada en relación a la partida “Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte”, sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, los argumentos esgrimidos respecto a los registros contables desfazados son insuficientes. Por lo que se emiten:

2022-OA/IACPE/05-SA-001 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal Forestal, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte los motivos por los que algunos registros de los momentos contables del gasto devengado, no se realizaron de conformidad con las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2022-OA/IACPE/05-REC-001 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal Forestal, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice que los registros contables se realicen de acuerdo a los momentos contables del gasto, de conformidad con las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los

egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Combustibles, Lubricantes y Aditivos**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación y AEAAA1022 Anexo 8 Asignaciones Presupuestarias; se constató que no presentaron bitácoras de combustible por 3,456.83 litros y de las bitácoras de combustible presentadas, se observaron inconsistencias, debido a que las fechas de carga de combustible, son de meses anteriores o posteriores a la fecha del Comprobante Fiscal Digital por Internet; de igual forma, los litros reflejados en la bitácora, no corresponden con los plasmados en los CFDI'S y para algunos casos no contienen los datos del vehículo al que se le suministro combustible. Así mismo, se suministró diesel a un vehículo que consume gasolina; cabe señalar que en la columna de observaciones en la bitácora de combustible indica que almacenan combustible en bidones y contenedores, de los cuales no proporcionaron ningún control, observándose un importe total devengado por \$649,143.11 (Seiscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.), de los cuales se pagaron **\$158,554.51 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)**; Por otra parte, las solicitudes de adquisiciones, bienes y/o servicios y el formato de comprobación del gasto, no se encuentran firmados.

*Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal Forestal**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$158,554.51 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.*

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número COESFO/DG/225/2022; presentó copia certificada de la siguiente documentación: bitácoras de combustibles; recibos de entrega de combustible; CLC's; CFDI's; solicitudes de Adquisiciones, Bienes y/o Servicios y formatos de comprobación del gasto.

Una vez revisada y analizada la documentación, se aprecia que la entidad fiscalizada, presenta la documentación justificativa relativa a las solicitudes de adquisiciones, bienes y/o servicios, y formatos de la comprobación del

gasto debidamente firmados y sellados, así como bitácoras de combustible por 3,331.05 litros, mismas que coinciden con los litros facturados en los CFDI'S; asimismo presenta recibos mediante los cuales controla la entrega de combustible a las brigadas a través de bidones y contenedores; en razón de lo anterior, se solventa la cantidad de \$155,554.51 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), quedando pendiente por comprobar la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) toda vez que, la entidad no aclara ni justifica el motivo por el cual se suministró 125.78 litros de Diésel a un vehículo que consume gasolina; así también no aclaran el motivo por el cual se observaron inconsistencias en las bitácoras, debido a que las fechas de carga de combustible, son de meses anteriores o posteriores a la fecha del Comprobante Fiscal Digital por Internet; por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

2022-OA/IACPE/05-SA-002 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal Forestal, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que aclare y justifique el motivo por el cual se suministró combustible diésel a un vehículo que consume gasolina por un importe de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**; de igual forma justifiquen la causa por la cual en las bitácoras de combustible en algunos casos las fechas de carga de combustible, son de meses anteriores o posteriores a la fecha del Comprobante Fiscal Digital por Internet de la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

2022-OA/IACPE/05-REC-002 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal Forestal, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice que las bitácoras de combustible se encuentren debidamente requisitadas, conteniendo sellos, firmas y datos del vehículo, en términos de las disposiciones legales aplicables, respecto a la partida de Combustibles, Lubricantes y Aditivos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (con observación). De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Servicios para Programas Adicionales**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación y AEAAA1022 Anexo 8 Asignaciones Presupuestarias; se constató que no presentaron las listas de raya firmadas, correspondientes a trece registros

devengados en el mes de marzo y pagados en el mes de abril por un importe de **\$1,071,980.00 (Un millón setenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).**

*Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal Forestal**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,071,980.00 (Un millón setenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.*

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número COESFO/DG/225/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: listas de raya del periodo del 01 al 31 de marzo de 2022, firmadas por los jornaleros que integran las distintas brigadas oficiales de prevención, control y combate de incendios forestales en zonas de alto riesgo; y credenciales de elector.

Una vez analizada la documentación e información, se constató que la entidad fiscalizada presenta la documentación relativa a las listas de raya firmadas por los jornaleros, correspondiente a trece registros devengados en el mes de marzo y pagados en el mes de abril, por el importe de \$1,071,980.00 (Un millón setenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**.

Resultado 7 (con observación). De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte**, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación; se constató que al 30 de junio existe una diferencia entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal; situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte	\$47,281.60	\$0.00	\$47,281.60

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal Forestal**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número COESFO/DG/225/2022, remitió documento de atención al resultado mediante el cual aclara que por un error en los registros contables existe una diferencia entre el pagado según el Estado del Ejercicio Presupuestal y el Pagado según Contabilidad, y que en el mes de agosto del 2022, se realizará el asiento contable de corrección; asimismo, exhibió copia certificada de la siguiente documentación: Estado del Ejercicio Presupuestal del periodo enero-junio 2022, y pólizas de diario.

Una vez revisada y analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien es cierto la entidad aclara los motivos de las diferencias entre los registros contables y los registros presupuestales; estos no son suficientes para subsanar la irregularidad. Por lo que se emiten:

2022-OA/IACPE/05-SA-003 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal Forestal, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Estado del Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2022, debidamente conciliado con los registros contables, relativo a la partida “Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte”, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2022-OA/IACPE/05-REC-003 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal Forestal, establezca mecanismos de supervisión y control que garantice que en lo subsecuente se realicen conciliaciones mensuales entre los registros contables y los registros presupuestales, asegurando que la información cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación; y, los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Seguridad y Protección**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA1022 Anexo 8 Asignaciones Presupuestarias; se constató que de la evidencia fotográfica presentada, como comprobación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales 2022, algunas corresponden a ejercicios fiscales anteriores y para otros casos no corresponden con las fechas y lugares que señalan en dicha evidencia.

Asimismo, existen diferencias con relación al importe reflejado en algunas listas de raya firmadas por jornaleros, el cheque emitido para el pago de las mismas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet y la lista de raya consolidada.

Para algunas listas de raya firmadas por jornaleros y las listas de raya consolidadas, presentan inconsistencias en el número de jornaleros y además la fuente de financiamiento, el proyecto obra y actividad no corresponde con lo establecido en el estado del ejercicio presupuestal.

*Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal Forestal**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.*

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número COESFO/DG/225/2022, remitió documento de atención al resultado mediante el cual manifiesta que la Comisión Estatal Forestal, no cuenta con un área específica para la toma de fotografías, videos y comunicación pública; en razón de lo anterior, los jefes de las trece brigadas oficiales al realizar los reportes de los incendios y en ocasiones al no contar con la evidencia fotográfica o el video correspondiente, anexan fotos de archivo para la ilustración del reporte. Respecto a las inconsistencias entre algunas listas de raya firmadas por jornaleros, el cheque emitido para el pago de las mismas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet, y la fuente de financiamiento, manifiesta que dichas inconsistencia se debe a errores de captura de datos; asimismo, exhibió copia certificada de la siguiente documentación: reporte fotográfico del programa estatal de prevención y combate de incendios forestales con fe de erratas, pólizas de diario, cuentas por liquidar certificadas, comprobantes fiscales digitales por internet, listas de raya firmadas por jornaleros, listas de raya consolidadas y pólizas cheque.

Una vez revisada y analizada la información y documentación presentada, se puede apreciar que los argumentos esgrimidos por la entidad, no son suficientes para no presentar evidencia fotográfica que compruebe las actividades realizadas del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales 2022. En relación a las inconsistencias entre algunas listas de raya firmadas por jornaleros, el cheque emitido para el pago de las mismas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet, y la fuente de financiamiento, de igual forma las aclaraciones señaladas, no justifican los errores de captura de datos, por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación.** Por lo que se emiten:

2022-OA/IACPE/05-SA-004 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal Forestal, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa referente a la evidencia fotográfica que compruebe las actividades realizadas del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales; asimismo, justifique las inconsistencias de las listas de raya firmadas por los jornaleros del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales 2022, de la partida "Seguridad y Protección", como se detalla en el siguiente cuadro.

PÓLIZA EGRESOS			PERÍODO	LISTA DE RAYA CONSOLIDADA PERCEPCIONES	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
E-02	20/05/2022	\$119,400.00	Del 18 al 24 de abril de 2022	\$27,860.00	Existen diferencias con relación al importe reflejado en las listas de raya firmadas por jornaleros, el cheque emitido para el pago de la misma, el comprobante fiscal digital por internet y la lista de raya consolidada.
			Del 25 al 30 de abril de 2022	\$23,880.00	La fuente de financiamiento en la lista de raya consolidada (AEAAA0921) no corresponde con lo establecido en el estado del ejercicio presupuestal (AEAAA1022).
E-016	15/06/2022	\$123,380.00	Del 01 al 08 de mayo de 2022	\$31,840.00	Existen diferencias con relación al importe reflejado en las listas de raya firmadas por jornaleros, el cheque emitido para el pago de la misma, el Comprobante Fiscal Digital por Internet y la lista de raya consolidada.
			Del 09 al 15 de mayo de 2022	\$27,860.00	
			Del 23 al 29 de mayo de 2022	\$27,860.00	
			Del 30 al 31 de mayo de 2022	\$7,960.00	

2022-OA/IACPE/05-REC-004 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal Forestal, implemente los mecanismos y acciones correspondientes a fin de garantizar que se lleve a cabo la comprobación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, mediante evidencia fotográfica que corresponda con las fechas y lugares de las actividades realizadas; así también, implementar controles a fin de evitar diferencias e inconsistencias en las listas de raya firmadas por los jornaleros; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 9 (con observación). De la revisión a 5 expedientes de adquisiciones o servicios, presupuestados con las Fuentes de Financiamiento **AEAAA0422, AEAAA1022, y AEBA0121**; se constató que, la entidad fiscalizada, en la etapa de **Planeación, Programación y Presupuestación**, integró solicitudes de los bienes y servicios por las áreas requirentes con inconsistencias; así mismo, en la etapa de **Contratación**, los documentos de criterios de contratación, los controles de almacén, los contratos, las acta entrega-recepción y los formatos de comprobación del gasto presentan observaciones; de igual forma, no integró, los acuerdos de adjudicación, la autorización del comité de adquisiciones para la ejecución del procedimiento de invitación restringida, la garantía de cumplimiento, las bitácoras de mantenimiento de vehículos y la garantía de vicios ocultos.

*Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal Forestal**, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.*

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número COESFO/DG/225/2022, remitió documento de atención al resultado, mediante el cual manifiesta que respecto de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos; esta entidad paraestatal lo ha venido pactando en el contrato que se firma con la empresa adjudicada. Asimismo, exhibió copia certificada de la siguiente documentación: oficios, solicitudes de los bienes y servicios por las áreas requirentes, entradas y salidas de almacén, contratos, actas de entrega-recepción, formatos de comprobación del gasto, acuerdos de adjudicación, la autorización del comité de adquisiciones para la ejecución del procedimiento de invitación restringida y las bitácoras de mantenimiento de vehículos.

Una vez revisada y analizada la documentación e información, la entidad fiscalizada presenta la documentación justificativa requerida en la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación, relativo a las solicitudes de los bienes y servicios por las áreas requirentes, así como en la etapa de contratación, exhibió los documentos correspondientes a los controles de almacén, los contratos, las actas de entrega-recepción, los formatos de comprobación del gasto, los acuerdos de adjudicación, la autorización del comité de adquisiciones para la ejecución del procedimiento de invitación restringida, bitácoras de mantenimiento de vehículos, todos estos debidamente requisitados, sin embargo; no proporcionan las garantías de vicios ocultos y de cumplimiento, de igual forma exhibe el documento

denominado "Acreditación de los Criterios de Contratación"; mismo que no cuentan con la fecha de elaboración, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**. Por lo que, se emiten:

2022-OA/IACPE/05-SA-005 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal Forestal, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la garantía de vicios ocultos y de cumplimiento de la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte y de la Adquisición de Agroquímicos para el Programa de Saneamiento Forestal en Nuevo Zoquiápam 2022; asimismo, proporcione o en su caso justifique el motivo por el cual el documento denominado "Acreditación de los Criterios de Contratación" no se refleja la fecha de elaboración, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

2022-OA/IACPE/05-REC-005 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal Forestal, implemente mecanismos de control y supervisión, a efecto de que cuando se celebren contratos por concepto de adquisiciones y servicios se cuenta con la garantía de vicios ocultos y de cumplimiento; asimismo, se asegure que los criterios de contratación cuenten con la fecha de elaboración, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó Cuestionario de Control Interno a la **Comisión Estatal Forestal**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 56 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **65** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la **Comisión Estatal Forestal** en un nivel **Medio**.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número COESFO/DG/225/2022, remitió documento de atención al resultado en el que hace mención que debido al número reducido de la plantilla de personal de la Comisión Estatal Forestal, se ha complicado realizar diversas actividades para tener mejores controles en las distintas áreas administrativas y operativas; así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: Minuta de Acuerdos de fecha 29 de agosto de 2022.

Una vez revisada y analizada la documentación e información, se aprecia que la entidad fiscalizada presenta avances importantes en los cinco componentes de Control Interno; sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien es cierto la entidad fiscalizada presenta Minuta de Acuerdos, mediante la cual establece compromisos para dar atención a los pendiente de cada uno de los componentes el control interno, no presenta evidencia de las acciones emprendidas y de las mejoras realizadas. Por lo que se emite:

2022-OA/IACPE/05-REC-006 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal Forestal, continúe con las actividades y gestiones correspondientes que permitan el fortalecimiento y la mejora continua de la gestión gubernamental, a fin de proporcionar una seguridad razonable para la consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (sin observación). De la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que cuenta con Estructura Orgánica, Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos; documentos normativos básicos, que regulan el ejercicio de sus funciones.

Resultado 3 (sin observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que publicó la información conforme a la Tabla de Aplicabilidad Integral, en lo referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que puso a disposición la información contable,

presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la liga <https://www.oaxaca.gob.mx/coesfo/informacion-financiera-2022/>.

Resultado 5 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera, puso a disposición la liga <https://www.oaxaca.gob.mx/coesfo/ley-de-disciplina-financiera>.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron nueve resultados en la auditoría financiera y cinco en la auditoría de cumplimiento, haciendo un total de catorce, de los cuales seis fueron sin observaciones y ocho con observaciones, siendo dos de éstas atendidas, quedando seis pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron cinco solicitudes de aclaración y seis recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera y de cumplimiento, desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad y autenticidad es responsable, se determina que durante el periodo de revisión se fiscalizó la gestión financiera del ente, correspondiente al avance del segundo trimestre de la cuenta pública 2022, a fin de comprobar la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

De lo anterior descrito, técnicamente se puede establecer, que la Comisión Estatal Forestal, cumple parcialmente con las disposiciones legales que regulan la aplicación y ejercicio de los recursos, así como, en materia de control interno y transparencia, toda vez que, derivado de los resultados números: 4, 5, 7,8 y 9 de la auditoría financiera, carece en su mayoría de documentación justificativa; y el numeral 1 de la auditoría de cumplimiento, no presenta información suficiente.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. René Fuentes Cruz**, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C. Alberta Mendoza López**, Directora de Auditoría Estatal "B".
- C. Néstor Manzano Santiago**, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos Alberto Cruz Méndez**, Jefe De Departamento de Verificación e Inspección Física.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila**, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Gustavo Romano Reyes**, Director de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "B".

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 36 y 38 fracción I, 41, 42, 43 y 44.
3. Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 4 párrafo tercero.
3. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 186 párrafos primero, segundo y tercero, 189 párrafo primero, 190 párrafo primero, 192, 199 párrafo segundo y 206.
4. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca:

artículos 28 fracción II y IV, 45, 53, 56 fracción II, 59 párrafo segundo y 73.

5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículo 9 párrafo segundo, 19 fracción IV y 51.
6. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca: artículo 13 fracción VIII.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, fracción V.
2. Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
3. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
4. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019, Numeral 10.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1971/2022 de fecha 16 de agosto de 2022 y recibido el día 19 de agosto de 2022, se notificó a la Comisión Estatal Forestal los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número COESFO/DG/225/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la auditoría financiera; 1 de la auditoría de cumplimiento; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 y 6 de la auditoría de financiera se consideran como atendidos y los resultados 4, 5, 7, 8 y 9 de la auditoría financiera, y el 1 de la auditoría de cumplimiento se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.